

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE M.I. AYUNTAMIENTO EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2.014.**

En Villanueva de los Infantes, a 5 de junio de 2.014, siendo las 20:10 horas, se reúnen en el Salón de actos de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, los señores/as Concejales D. Víctor Manuel García Gallego, D. José Francisco Valverde García, D<sup>a</sup> Felicia Flor Valverde, D. Fernando Javier Mena Montalbán, D. Jesús Parra González, D<sup>a</sup> María Josefa Lillo Mata, D. Antonio Ruiz Lucas, D. Rosario Valero Villar, D<sup>a</sup> Encarnación Navarro González, D<sup>a</sup> Guadalupe Pacheco Fernández, D. Jesús García Mata, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez.

No asiste a la sesión D. Sebastián Alcázar de la Cruz, con causa justificada.

Asiste como Secretario accidental el Interventor Municipal D. Luis María Dueñas Romero.

Declarado abierto el acto por la Presidencia se procede a tratar los siguientes asuntos del Orden del Día:

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR DE 29/04/2014.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2.014.

No habiendo, se procede a la votación del acta siendo aprobada por unanimidad.

### **2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.**

Por el Secretario accidental se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Económicos.

Se inicia el punto del orden del día, tomando la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, explicando las necesidades de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 8, tras haber solicitado el Portavoz del PSOE, el Sr. Ruiz Lucas, las motivaciones para dicha modificación.

Finalmente se procede a la votación del asunto siendo aprobado por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial de la modificación de los arts. 1, 4, 5, 6, 8, 10 y disposición final de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Quedando la Ordenanza con la siguiente redacción:

#### *Fundamento y Régimen*

Artículo 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 LRBRL y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del RD-Leg. 2/2.004 TRLRHL, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

#### *Hecho Imponible*

Artículo 2º. Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreo y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

#### *Devengo*

Artículo 3º. La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento autorizado para la instalación de puestos, espectáculos, recreos en la vía pública, rodaje cinematográfico y para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes se efectúe, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

#### *Sujetos Pasivos*

Artículo 4º. Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2.003 LGT, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

#### *Base Imponible y base Liquidable*

Artículo 5º. Se tomará como base del presente tributo, el metro cuadrado de superficie ocupada por el puesto o en su caso metro lineal, instalación o actividad que se autorice, valorado según la tarifa de esta Ordenanza, los días naturales de ocupación, y cada mesa o silla instalada en la vía pública por los establecimientos industriales, y el plazo por el que se autorice la industria callejera o ambulante o el rodaje cinematográfico.

#### *Cuota tributaria*

Artículo 6º. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

OCUPACIÓN EN CUALQUIER CLASE DE VÍA PÚBLICA	
Días naturales no feriados	0,40 €/m <sup>2</sup> /día
Domingos y festivos no feriados	0,90 €/m <sup>2</sup> /día

OCUPACIÓN EN DÍAS FERIADOS, CORRESPONDIENTES A FIESTAS PATRONALES, ENTRE LOS DÍAS 25 A 31 AGOSTO (AMBOS INCLUSIVE) POR ACTIVIDAD Y CON INDEPENDENCIA DE LA SUPERFICIE OCUPADA		
Churrerías	1ª categoría	670 €
	2ª categoría	610 €
Bares	Bar-Restaurante, Pollería	425 €
	Chiringuito 1ª categoría	335 €
	Chiringuito 2ª categoría	285 €
Hamburgueserías y casetas de vinos		250 €
Tómbolas		620 €
Atracciones infantiles (scalextric, olas, norias, trenecillos, carrusel, aerobaby, camas elásticas, castillos hinchables,...)		190 €
Futbolines		190 €
Gran atracción (zig-zag, twister, saltamontes, toros mecánicos,...)		495 €
Super atracción (nube, vaivén...)		700 €
Pista de autos de choque		1.350 €
Pistas infantiles (autos de choque, motos...)		240 €
Casetas de tiro al blanco y pelotas		100 €
Supercaseta de tiro		230 €
Casetas de juguetes, de pájaros, de patatas asadas		100 €
Puestos de cuchillería		85 €
Turrone, palomitas, helados, berenjenas		85 €
Teatros y circos		335 €
Puestos de bisutería, artesanía y artículos de regalo		7 €/m <sup>2</sup>

En lo no previsto por esta Ordenanza Fiscal, sobre cualquier otra clase de atracciones y puestos, la cuota por todo el periodo feriado será resuelta por las Concejalías de Festejos y Hacienda, atendiendo a la analogía. Si ello no fuere posible, se medirá la superficie a ocupar, cobrándose el m<sup>2</sup> a 0,40 €/m<sup>2</sup>/día, si es no feriado y a 1€/m<sup>2</sup>/día si fuere feriado.

El órgano competente determinará las categorías establecidas en los apartados anteriores atendiendo a criterios económicos y de localización dentro del recinto.

OCUPACIÓN EN DÍAS CORRESPONDIENTES A LAS FIESTAS DEL PIMIENTO POR CADA TIPO DE ACTIVIDAD		
TIPO	actividad destinada a:	€/m Lineal
A	Alimentación tabernas (bares tabernas parrillas, pizzerías patatas, creperías etc.)	60 €
A1	Alimentación otros (golosinas, bollería, hierbas medicinales, embutidos, quesos, cafés, teterías, churrerías, kebab's y similares) etc	40 €
B	Puestos de época (armas, trajes, atracciones)	10 €
C	Juguetes, jabones, cosmética, marroquinería, bisutería, otros	20 €
D	Ocupación de la vía pública con mesas	6 €/mesa
Los talleres artesanos demostrativos sin venta, asociaciones locales con actividad relacionada con el mercado y la promoción empresarial de artesanía local no están sujetos a tasa.		

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible.

### *Responsables*

#### Artículo 7º.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o coautores de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

### *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables*

#### Artículo 8º.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del RD-Leg. 2/2004 TRLRHL no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

2. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

### *Normas de Gestión*

#### Artículo 9º.

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones, en los casos de no licitación, en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

2. Las autorizaciones para los distintos emplazamientos se concederán por riguroso orden de solicitud. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurantes, neverías, bisuterías, y demás. Si alguna de las personas autorizadas utilizase mayor superficie de la que le fue autorizada, satisfará por cada metro cuadrado de más utilizado el 100% de la cuota.

3. Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptarán las medidas necesarias para su utilización.

4. Licitación.- Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación. El tipo de licitación, en concepto de cuota mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las cuotas establecidas por esta ordenanza. Se procederá con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurantes, neverías, bisuterías, y demás. Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado de más utilizado el 100% de la pujanza.

5. Los servicios Técnicos de este Ayuntamiento verificarán e investigarán los datos aportados por los solicitantes, concediéndose las autorizaciones de no existir discrepancias con lo declarado. De existir diferencias, se notificarán al interesado y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las deficiencias observadas y abonadas las liquidaciones complementarias que en su caso procedan.

6. No se consentirá ocupación alguna sin haber obtenido por los interesados la oportuna autorización. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas por título alguno a terceros. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la anulación de la licencia, y a la imposición de la oportuna sanción, previo expediente, por ocupación careciendo de la preceptiva licencia.

La Tasa regulada en la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

#### *Infracciones y Sanciones Tributarias*

Artículo 10º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

### *Obligaciones de Indemnizar y Reparar*

Artículo 11º. Cuando con ocasión de la utilización privativa o el aprovechamiento especial que regula esta ordenanza lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de cantidad suficiente para iniciarlos, si fuere imprecisa su cuantía en un principio, o al total del coste si fuese conocida y determinada.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al valor del deterioro ocasionado. No podrá condonarse por la Corporación, total o parcialmente, las indemnizaciones a que se refiere el presente apartado.

### *Disposición Final*

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP de Ciudad Real.

SEGUNDO: Ordenar su exposición al público, previo anuncio en el BOP de Ciudad Real y Tablón de Edictos Municipal, por 30 días como mínimo, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

### **3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR MATRÍCULA Y ASISTENCIA A CURSOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO.**

Por el Secretario accidental se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Económicos.

Durante este punto del orden del día, no se produce debate ni intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalmente se procede a la votación del asunto siendo aprobado por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial de la modificación de los arts. 1, 3 de la Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora del precio público por matrícula y asistencia a cursos organizados por el Ayuntamiento.

Quedando la Ordenanza con la siguiente redacción:

### *Concepto*

Artículo 1º. Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 en relación con el 127 del RD-Leg. 2/2004 TRLRHLL establece el precio público por matrícula y asistencia a cursos organizados por el mismo, que se regirá por la presente ordenanza.

### *Obligados al Pago*

Artículo 2º. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los usuarios del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, excepto en aquellos cursos que se convoquen con carácter gratuito.

### *Cuantía*

Artículo 3º.

Cursos			
Epígrafe 1.	1 a 20 horas	Tarifa normal	52 €
		Tarifa reducida	26 €
Epígrafe 2.	21 a 40 horas	Tarifa normal	78 €
		Tarifa reducida	39 €
Epígrafe 3.	41 a 60 horas	Tarifa normal	104 €
		Tarifa reducida	52 €
Epígrafe 4.	61 a 80 horas	Tarifa normal	129 €
		Tarifa reducida	64,50 €
Epígrafe 5.	81 a 100 horas	Tarifa normal	165 €
		Tarifa reducida	82,50 €
Epígrafe 6.	más de 100 horas	Tarifa normal	226 €
		Tarifa reducida	113 €
Epígrafe 7.	Cursos Masterclass Educación Musical	Activo - 1 hora	60 €
		Activo - ½	45 €
		Oyente	30 €

### *Obligación de Pago*

Artículo 4º.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

2. El pago del precio público se efectuará simultáneamente a la solicitud del servicio.

3. En caso de solicitud de tarifa reducida o becada, deberá acreditarse documentalmente la circunstancia o requisitos que se exijan en la convocatoria del curso para gozar de tal bonificación, abonando el interesado el importe de la matrícula reducida en la forma prevista en el apartado anterior. Los citados requisitos deberán en todo caso establecerse por el órgano competente atendiendo a principios de capacidad económica.

Si el Ayuntamiento comprueba que el interesado no reúne, o no justifica debidamente, los requisitos para gozar de la tarifa reducida o becada, le requerirá para que proceda al ingreso de la diferencia hasta la tarifa normal y, de no hacerlo, anulará su inscripción.

### *Lugar y forma de pago*

Artículo 5º. El pago del precio público por el presente servicio se realizará en la Tesorería de este Ayuntamiento, bien directamente, a través de entidades bancarias o mediante domiciliación bancaria, en que se hará constar el nombre del sujeto pasivo y el concepto por el que se efectúa el mismo.

### *Disposición Final*

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP de Ciudad Real.

SEGUNDO: Ordenar su exposición al público, previo anuncio en el BOP de Ciudad Real y Tablón de Edictos Municipal, por 30 días como mínimo, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

## **4.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

No se presentaron.

## **SEGUIMIENTO Y CONTROL**

## **5.- DAR CUENTA DE DECRETOS.**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

Nº	Fecha	Asunto	Contenido
73	27/03/2014	Tributos	Exención vehículo agrícola
74	31/03/2014	Intervención	Aprobación facturas
75	01/04/2014	Padrón	Alta PMH Inmigración (Marzo)
76	01/04/2014	Padrón	Alta PMH Inmigración (Marzo)
77	01/04/2014	Órganos de Gobierno	Atribuyendo dedicación parcial a Alcaldía y Concejales
78	02/04/2014	Órganos de Gobierno	Delegación en concejal celebración matrimonio civil
79	08/04/2014	Órganos de Gobierno	Convocatoria JGL
80	16/04/2014	Personal	Mesa de contratación Plan Empleo Municipal 2014
81	25/04/2014	Órganos de Gobierno	Convocatoria C.I. Hacienda y Asuntos Económicos
82	25/04/2014	Órganos de Gobierno	Convocatoria Pleno
83	25/04/2014	Órganos de Gobierno	Convocatoria JGL
84	30/04/2014	Intervención	Aprobación facturas
85	02/04/2014	Padrón	Alta PMH Inmigración (Abril)
86	02/04/2014	Padrón	Alta PMH Omisión (Abril)
87	02/04/2014	Padrón	Baja ENCSARP
88	12/05/2014	Órganos de Gobierno	Convocatoria JGL

Nº	Fecha	Asunto	Contenido
89	13/05/2014	Intervención	Aprobación facturas R.E.C. 1/2014
90	13/05/2014	Intervención	Aprobación premios carnaval
91	16/05/2014	Intervención	Aprobación facturas
92	20/05/2014	Tributos	Exención IVTM vehículo agrícola
93	20/05/2014	Intervención	Aprobación premios Día del Libro
94	21/05/2014	Educación	Lista provisional admitidos E. Infantil
95	26/05/2014	Tributos	Exención IVTM vehículo agrícola
96	28/05/2014	Órganos de Gobierno	Convocatoria JGL
97	30/05/2014	Intervención	Aprobación y pago facturas
98	30/05/2014	Tributos	Exención IVTM vehículo agrícola
99	30/05/2014	Sanción	Anulación sanción de tráfico
100	30/05/2014	Sanción	Ratificación sanción de tráfico
101	30/05/2014	Sanción	Ratificación sanción de tráfico

## **6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.**

No se presentaron.

## **7.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO, ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTUACIÓN DE CONCEJALES DELEGADOS.**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Francisco Valverde García se informa de diversos asuntos relacionados con la gestión municipal.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se inicia este punto del orden del día, con un ruego por parte del Sr. Ruiz Lucas, en el que solicita a la Alcaldía, que no sabe cuáles son los motivos del retraso en la celebración de los Plenos Ordinarios, pero que estos están fijados con una fecha predeterminada y que si el equipo de gobierno, por necesidades administrativas ha de convocar algún Pleno Extraordinario, que lo haga, pero que no se vuelvan a retrasar las convocatorias de los Plenos Ordinarios.

De esta manera se inicia el turno de preguntas tomando la palabra el Sr. Ruiz Lucas, que pregunta a la Alcaldesa-Presidenta que cuales han sido los trámites administrativos y el procedimiento de los mismos en lo relativo al inmueble que en la actualidad tiene como sede el Registro de la Propiedad en Villanueva de los Infantes. A lo que la Alcaldía le contesta, que se ha iniciado el procedimiento y que el expediente administrativo se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento, desconociendo en estos momentos, el estado exacto en el que se encuentra el expediente administrativo mencionado.

En este momento del debate, toma la palabra el concejal del PP, el Sr. Parra González, para afirmar que tiene conocimiento de una modificación legislativa referente al expediente administrativo y sancionador del inmueble objeto de debate, y que todo lo

relativo a la legalidad del mismo va a depender del Ayuntamiento. El Sr. Ruiz Lucas, le pregunta si esa modificación esta aprobada y que lo que no puede ser es que haya unos señores en Villanueva de los Infantes que han hecho lo que han querido sin seguir el procedimiento legalmente establecido y que otros si hayan respetado todas las normas urbanísticas.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, afirmando de que se va a actuar conforme a la legalidad y que toda esta situación proviene con anterioridad a que ella hubiese tomado posesión como Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Concluye esta pregunta, con una intervención del Sr. Ruiz Lucas, afirmando que los propietarios del inmueble donde tiene su sede el Registro de la Propiedad han actuado ilegalmente, así lo expone de forma clara el informe de la Secretaria General del Ayuntamiento y que si no se siguen los pasos adecuados se podría incurrir en un delito de prevaricación. Y que al final ese inmueble se va a tener que hundir, además de que el inmueble donde tiene su sede el Registro de la Propiedad no podrá ser inmatriculado. A lo que la Alcaldesa-Presidenta, le responde que desde que ella es Alcaldesa, se respecta y se va a respetar la legalidad en cualquier asunto y que, en base a ello, se le ha solicitado a los propietarios del inmueble el proyecto de legalización correspondiente.

Prosigue, el turno de preguntas tomando la palabra el Sr. García Mata. preguntando a la Alcaldía de si se va a proceder al abono de la parte proporcional de la paga extra al personal laboral, a lo que la Alcaldía le contesta de que sí.

Vuelve a tomar la palabra, el Sr. Ruiz Lucas, para preguntar sobre el informe de los servicios periféricos de la JCCM relativo a la piscina cubierta y cuáles van a ser las medidas a adoptar. El concejal delegado del área de deportes, le contesta que durante este verano se va a proceder al vaciado, limpieza de las instalaciones y acondicionamiento de las mismas para el uso de la piscina cubierta en el próximo otoño.

Finaliza el turno de preguntas, el Sr. Ruiz Lucas, preguntando sobre la factura emitida por la asociación de los amigos de los Silos relativa a los trabajos realizados en las Cruces de Mayo del presente año y que si esta factura es falsa. El Sr. García Gallego, le contesta que esta factura no es falsa, ya que es esta asociación la que contrata a personal para servir en la Cruz que organiza el M.I. Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 21:00 horas, de lo que como Secretario acctal., DOY FE.

Vº B  
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.: Carmen Mª Montalbán Martínez.

Fdo.: Luis Mª Dueñas Romero.